

13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00483
DEMANDANTE: BANCAMÍA S.A.
DEMANDADO : MARCO EMILIO LANCHEROS RIVERA

1.- Anexar al plenario para que surtan los efectos legales correspondientes las documentales allegadas por la actora, y que tienen relación con el envío del citatorio al ejecutado a la Vereda Sucunchoque del municipio de Ubaté, por medio de la empresa de correos interrapiidísimo, con certificación Dirección incompleta. -fls.29 a 32-

2.- Conforme a lo dado a conocer por el apoderado de la actora en su escrito visible a folio 10 del encuadernamiento, el que se considera presentado bajo la gravedad de juramento y con fundamento en el artículo 293 del Código General, se **ordena** el emplazamiento del señor **MARCO EMILIO LANCHEROS RIVERA** a fin de **notificarle** la providencia fechada 24 de noviembre septiembre de 2021 -fl. 9-.

3.- En consecuencia, por secretaria inclúyase en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez